



¿Cómo tributa la gratificación extraordinaria de la jubilación LOGSE?

La gratificación extraordinaria a percibir por los funcionarios de los Cuerpos docentes en caso de la jubilación anticipada se paga de una sola vez, coincidiendo con la mensualidad de agosto, que es la última que va a percibir el funcionario antes de pasar a tener la condición de pensionista.

La cuantía de esta gratificación variará dependiendo de la edad del funcionario, los años de servicio efectivos al Estado y la Comunidad Autónoma en la que se jubile.

En definitiva es una gratificación especial establecida por una norma legal que exige, entre otros requisitos, haber prestado al menos 28 años de servicios efectivos al Estado.

Teniendo todo esto en cuenta llegamos a la conclusión de que esta retribución, a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta, tendrá la consideración de rendimientos de trabajo, pero con la particularidad de que le es aplicable la reducción del 40% propia de los rendimientos de trabajo que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

No obstante si, como en su caso, una vez presentada la declaración del impuesto sobre la Renta, se advierten errores u omisiones en los datos declarados, la legislación vigente dispone el siguiente procedimiento para la rectificación de tales anomalías:

Si el contribuyente declaró indebidamente alguna renta exenta del Impuesto, computó ingresos por importe superior al debido, olvidó deducir algún gasto fiscalmente admisible u omitió alguna deducción a la que tenía derecho y, en consecuencia, se ha producido un perjuicio de sus intereses legítimos, podrá solicitar en la Delegación de la Agencia Tributaria que corresponda a su domicilio habitual, la rectificación de su autoliquidación en el plazo de cuatro años desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las declaraciones. En este caso que se nos presenta, la fecha límite para dicha presentación de la renta 2004, fue el día 30 de junio del presente año.

Los trámites son sencillos, y tampoco hace falta ser un experto en derecho para poder solicitar la devolución.

Se pide un impreso de "Solicitud o Comunicación", donde habrá que ir rellenando los campos correspondientes, tales como:

- **Antecedentes:** donde brevemente se exponen los hechos acaecidos, vamos a explicar que como consecuencia de la jubilación anticipada se ha percibido una gratificación extraordinaria.
- **Solicitud:** también de manera escueta, explicar que se solicita la devolución correspondiente a la reducción del 40% que le es de aplicación a la gratificación extraordinaria, según el art. 17.2 de la ley 40/1998. Se tendrá además que adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

En el caso de que la solicitud sea considerada procedente, el órgano competente de la Administración tributaria practicará liquidación provisional rectificando la declaración presentada y devolverá, en su caso, la cantidad indebidamente ingresada más los intereses de demora que correspondan.